



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD “

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007- 2019-CMPF

Ferreñafe, 15 de Marzo del 2019

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Ferreñafe en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de Marzo del 2019, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

### VISTO:

El Informe N° 044-2019-MPF/GPP, de fecha 11 de Marzo del 2019, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Pedro Chanamé Guevara, a la señora Alcaldesa, Remitiendo Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Ferreñafe para el año 2020.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la misma materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 142-2009-EF, y modificatoria Decreto Supremo N°131-2010-EF del Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, que aprueba la Directiva N°001-2010-EF/76.01, “Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Que, de acuerdo con Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, Aprueban Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto..

Que, con Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, del artículo 7.5.- La Presentación del Programa Multianual de Inversiones a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones – DGPMI (actual DGIP), el Titular del Pliego, bajo responsabilidad, presenta a la DGPMI, mediante oficio, el reporte informático del Programa Multianual de Inversiones (PMI) local, respectivo, registrado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) en el Modulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) **hasta el 15 de Abril** de cada año fiscal, siendo que a partir de dicha fecha el MPMI quedará desactivado. Adicionalmente, dicho oficio





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



también debe adjuntar el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, y los criterios de priorización. La presentación del PMI incluye la presentación del diagnóstico de brechas, los criterios de priorización y la Cartera de Inversiones.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de Marzo del 2019, se trató el Informe N° 044-2019-MPF/GPP, de fecha 11 de Marzo del 2019, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Pedro Chanamé Guevara, a la señora Alcaldesa, le manifiesta lo siguiente: Que, de conformidad a la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, su reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, y su Modificatoria Decreto Supremo N° 131-2010-EF, del mismo modo la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba la Directiva N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", se hace llegar a su despacho el **REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE PARA EL AÑO 2020**, así mismo el **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES** del Presupuesto Participativo con la finalidad de que sea elevado a Sesión de Concejo para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.



Que, los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo se determina con la Votación: Aprobar; la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe para el Año 2020 y el Cronograma de Actividades conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, y el Instructivo N° 001-2010-EFEF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basados en Resultados; A Favor: Once (11) Votos de los señores Regidores: Héctor Aurich Mesones; José Manuel García Minguillo; Milagros del Carmen Bonilla Zamora; César Augusto Villalobos De Los Santos; Luz Deisi Pérez Martínez; Oscar Edgardo Sánchez Manayay; Paola Margarita Del Rocío Chafío Prada; Beder Amadeo Soplapuco Purizaca; Ramón Ríos Asenjo; José Guillermo Márquez Castro y Julio Armando Rodríguez Chonta.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9 inciso 8, artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por Unanimidad; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;



## SE ORDENA:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ordenanza Municipal que Aprueba el **REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE PARA EL AÑO 2020 Y EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**, el cual es parte integrante de la presente Ordenanza en Quince (15 folios).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, bajo Responsabilidad.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

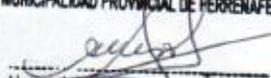


## ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR,

a la Gerencia de Secretaría General a través de la Unidad de Relaciones Públicas y Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional [www.muniferreñafe.gob.pe](http://www.muniferreñafe.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE  
  
Abog. *Patricia Muro Mesones*  
ALCALDESA